

DECRETO **0 4 6 3** DE 2018

(**1 1 DIC 2018**)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 336 de 1996, 769 de 2002 y en el Decreto Nacional 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0612 del 13 de diciembre de 2017, se fijaron las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el municipio de Pasto, las cuales se encuentran vigentes hasta la fecha.

Que el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, solicitaron a la administración municipal se incrementen las tarifas para esta modalidad de transporte con radio de acción municipal de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto Nacional 1079 de 2015.

Que en acatamiento del artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto Nacional 1079 de 2015 la Secretaría de Tránsito y Transporte a través de la Subsecretaría de Movilidad realizó el estudio técnico de costos, resultando la necesidad del incremento, aplicable a partir de la fecha que indica el presente acto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para el Municipio de Pasto, como se indica a continuación:

TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Carrera de barrio no periférico a otro no periférico, denominada carrera ordinaria o normal.	4.800
Carrera desde barrio no periférico a barrio periférico o viceversa, denominada carrera especial	5.400
Carrera de barrio periférico a barrio periférico,	6.000

DECRETO **0463** DE 2018

(**11** DIC 2018)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

denominada carrera súper (en su recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad)	
Expreso al aeropuerto (Se aplica desde la salida al norte- Chapultepec)	40.000
Pasaje al aeropuerto por persona	10.000
TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Recargo por servicio puerta a puerta	600
Recargo por Dominical y Festivos	400
Recargo nocturno. Aplica de 9:00 p.m., a 5:30 a.m.	400
Expreso por hora	20.000
Expreso al corregimiento de BUESAQUILLO	6.600
Expreso al corregimiento de CABRERA	12.500
Expreso al corregimiento de CATAMBUCO	12.000
Expreso al corregimiento de EL ENCANO	30.800
Expreso al corregimiento de EL SOCORRO	30.500
Expreso al corregimiento de GENOY	17.200
Expreso al corregimiento de GUALMATAN	10.600
Expreso al corregimiento de JAMONDINO	6.200
Expreso al corregimiento de JONGOVITO	7.000
Expreso al corregimiento de LA CALDERA	24.400
Expreso al corregimiento de LA LAGUNA	12.300
Expreso al corregimiento de MAPACHICO	12.700

DECRETO **0463** DE 2018

(**11 DIC 2018**)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Expreso al corregimiento de MOCONDINO	22.000
Expreso al corregimiento de MORASURCO	14.400
Expreso al corregimiento de OBONUCO	8.100
Expreso al corregimiento de SAN FERNANDO	11.000
Expreso al corregimiento de SANTA BARBARA	24.600

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la aplicación de la tarifa y la definición de los diferentes tipos de carreras, son **barrios periféricos** los siguientes:

- 1) **NOROCCIDENTE:** a) Villa Campestre (salida a Genoy), b) El Aljibe, c) Condominio Morasurco;
- 2) **NORTE:** a) Sol de Oriente, b) Portal de Aranda, c) Sindagua;
- 3) **NORORIENTE:** a) El Manantial, b) Villas del Viento;
- 4) **ORIENTE:** a) Caicedonia, b) Arnulfo Guerrero;
- 5) **SURORIENTE:** a) La Paz, b) Villa Docente, c) El Rosario, d) Urbanización La Minga;
- 6) **SUR:** a) Altos de Chapalito, b) Chapal;
- 7) **SUROCCIDENTE:** Gilberto Pabón;
- 8) **OCCIDENTE:** a) Altos de Las Mercedes, b) Villa de Los Ríos, c) Mijitayo Alto, d) CAM Anganoy, e) Gualcaloma y f) Altavista.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera normal u ordinaria aquella que se realiza entre barrios no periféricos de la ciudad.

DECRETO **0463** DE 2018

(11 DIC 2018)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PASTO

PARÁGRAFO TERCERO.- Para efectos del cobro de la tarifa, entiéndase como carrera especial, aquella que se realiza entre un barrio no periférico y otro periférico o viceversa.

PARÁGRAFO CUARTO.- Para efectos del cobro o aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera súper, aquella que se realiza entre barrios periféricos, cuyo recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad, el cual comprende los siguientes sectores:

- a) La Avenida Panamericana desde el Monumento al Campesino hasta la glorieta de La Transparencia;
- b) Avenida de los Estudiantes desde la glorieta de La Transparencia hasta la carrera 32;
- c) Calle 20 desde carrera 32 hasta carrera 21 A (Sector La Panadería);
- d) Calle 21 desde la carrera 21 A (Sector La Panadería) hasta carrera 19;
- e) Calle 22 (Avenida Colombia) desde carrera 19 hasta carrera 9 (Avenida Chile),
- f) Carrera 9 desde calle 22 hasta la glorieta del Estadio Libertad, y
- g) De la Glorieta Estadio Libertad hasta monumento al Campesino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a las empresas, propietarios, y conductores de vehículos tipo taxi, fijar en las tarjetas de control las tarifas de que trata el presente acto, las cuales se exhibirán en lugares de los automotores, visibles a los pasajeros.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal a través de sus dependencias competentes, vigilar y velar por el acatamiento y aplicación estricta del presente acto por parte de las empresas, propietarios y conductores de los vehículos tipo taxi que rueden por la jurisdicción del Municipio de Pasto, advirtiendo que los incrementos irregulares se sancionarán conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del

DECRETO **0463** DE 2018

(**11** DIC 2018)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE
PASTO**

presente Decreto, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto rige a partir del día **veinte (20)** de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, **11** DIC 2018



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto



LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte



Revisó: **NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS**
Asesora Jurídica - STTM



Proyectó: **LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO**
Subsecretario de Movilidad - STTM